

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós.

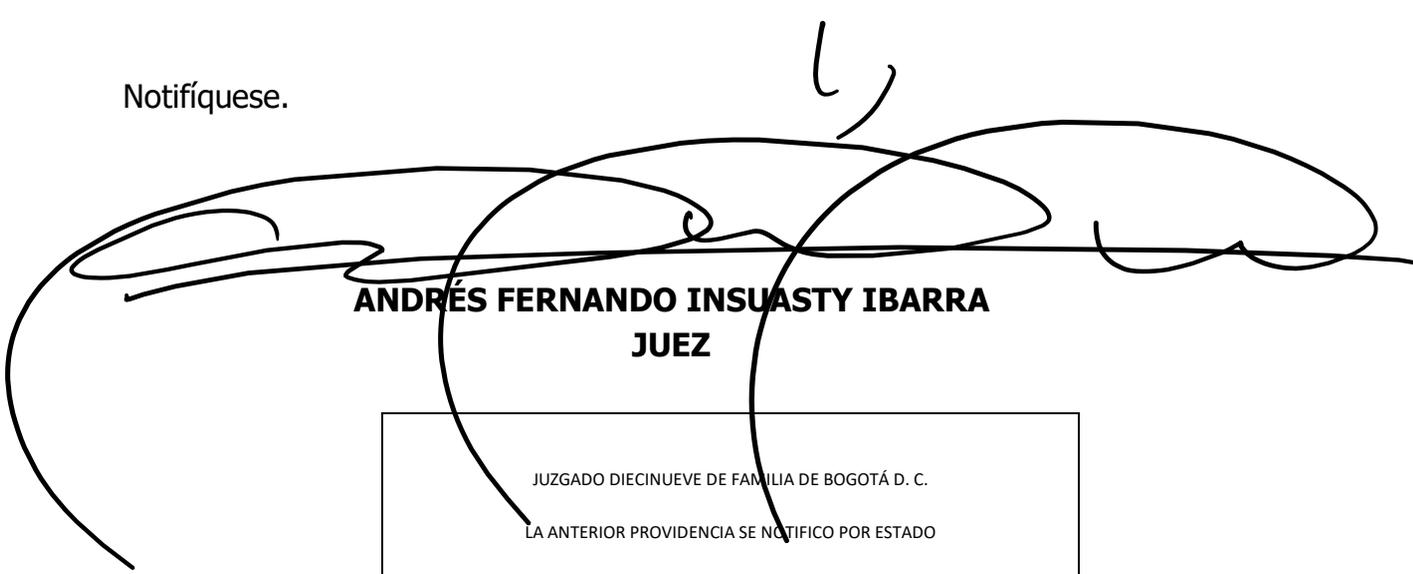
En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la póliza allegada en memorial de 4 de febrero de 2022 (índice 007), previo a disponer lo que en derecho corresponda, proceda la parte actora a suscribir la misma y remitir copia con la respectiva firma.

2. Para los fines legales pertinentes a que hay lugar, téngase en cuenta que los demandados ALFREDO PERDOMO RAMÍREZ y JENNY PAOLA PERDOMO CARVAJAL, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme a comunicación electrónica remitida el 3 de marzo de 2022, según certificación de entrega emitida por la empresa de correo certificado "Servientrega" (índice 009), y dentro del término legal concedido, otorgaron poder a un abogado y contestaron la demanda (índice 010).

2.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial de los señores ALFREDO PERDOMO RAMÍREZ y JENNY PAOLA PERDOMO CARVAJAL al abogado ORLANDO GÓMEZ SERNA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 065 de 28/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0bb4e6dda354fc805aedc0ca648ce21ebc7a58609f69a0e0329f8c845625dd**

Documento generado en 27/04/2022 12:55:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**